RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 076/25

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR / EJ N° 203/23 CELEBRADO CON LA FIRMA OSIRIS GROUP S.A. RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN Y CEMENTO ASFÁLTICO"*, ID N° 427.368, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 *'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*.

Asunción, 07 de Febrero de 2025.

VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 203/23 de fecha 06 de diciembre de 2023, suscripto con la firma Osiris Group S.A..; la Resolución PR / EJ N° 208/24 de fecha 5 de abril de 2024 y la Resolución PR / EJ N° 1112/24 de fecha 18 de diciembre de 2024, ambas la Presidencia de Petróleos Paraguayos; el Memorándum GCE62/DLP1/001/2025 y Dictamen Técnico, ambos de fecha 22 de enero de 2025, de la Gerencia de Comercio Exterior; el Dictamen DOC N° 18/2025 de fecha 23 de enero de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DOC N° 37/2025 de fecha 23 de enero de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/049/2025 de fecha 27 de enero de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 044/2025 de fecha 27 de enero de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / EJ N° 203/23, de fecha 06 de diciembre de 2023, vincula a PETROPAR con la firma Osiris Group S.A., como resultado del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 14/2023 para la *"Adquisición de Emulsión y Cemento Asfáltico"*, ID N° 427.368, el cual tiene una vigencia original de 4 (cuatro) meses contados a partir de la firma del contrato.

Que, conforme a la cláusula vigésimo primera la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior.

Que, el monto mínimo del Contrato para el Lote 3 es de USD 154.710 *(Dólares de los Estados Unidos de América ciento cincuenta y cuatro mil setecientos diez)*, y el monto máximo es de USD 309.060 *(Dólares de los Estados Unidos de América trescientos nueve mil sesenta.)*.

Que, el monto mínimo del Contrato para el Lote 4 es de USD 865.500 *(Dólares de los Estados Unidos de América ochocientos sesenta y cinco mil quinientos)*, y el monto máximo es de USD 1.732.725 *(Dólares de los Estados Unidos de América un millón setecientos treinta y dos mil setecientos veinticinco.)*.

Que, por Resolución PR / EJ N° 208/24 de fecha 5 de abril de 2024, se autorizó la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 203/23 suscrito con la firma OSIRIS GROUP S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 14/2023 para la *"ADQUISICÓN DE EMULSIÓN Y CEMENTO ASFÁLTICO"* ID N° 427.368, a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, por Resolución PR / EJ N° 1112/24 de fecha 18 de diciembre de 2024, se autorizó la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PR / EJ N° 203/23 suscrito con la firma OSIRIS GROUP S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 14/2023 para la *"ADQUISICÓN DE*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.

Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 076/25

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR / EJ N° 203/23 CELEBRADO CON LA FIRMA OSIRIS GROUP S.A. RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN Y CEMENTO ASFÁLTICO"*, ID N° 427.368, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 *'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS'"*.

EMULSIÓN Y CEMENTO ASFÁLTICO" ID N° 427.368, a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio de 2025.

Que, por Memorándum GCE62/DLP1/001/2025 y Dictamen Técnico, ambos de fecha 22 de enero de 2024, la Gerencia de Comercio Exterior, solicita la ampliación de 20% de las cantidades máximas conforme al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	20% AMPLIACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA + 20%	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO USD	MONTO TOTAL MÁXIMO USD	20% MONTO TOTAL MÁXIMO USD	MONTO TOTAL CON LA AMPLIACIÓN DEL 20% USD
Lote 3 – EMULSIÓN ASFALTICA DDP										
1	Emulsión Asfáltica DDP Planta MOPC Cerro Verde	Tonelada	Unidad	91	18,2	109,2	715	65.065	13.013	78.078
2	Emulsión Asfáltica DDP Planta MOPC Itaugua	Tonelada	Unidad	110	22	132	715	78.650	15.730	94.380
3	Emulsión Asfáltica DDP Planta MOPC Concepción	Tonelada	Unidad	73	14,6	87,6	755	55.115	11.023	66.138
4	Emulsión Asfáltica DDP Planta MOPC La Paz	Tonelada	Unidad	73	14,6	87,6	755	55.115	11.023	66.138
5	Emulsión Asfáltica DDP Planta MOPC Minga Guazú	Tonelada	Unidad	73	14,6	87,6	755	55.115	11.023	66.138
MONTO TOTAL LOTE 3 – EMULSIÓN ASFALTICA DDP								**309.060**	**61.812**	**370.872**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	20% AMPLIACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA + 20%	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO USD	MONTO TOTAL MÁXIMO USD	20% MONTO TOTAL MÁXIMO USD	MONTO TOTAL CON LA AMPLIACIÓN DEL 20% USD
Lote 4 – CEMENTO ASFALTICO DDP										
1	Cemento Asfáltico DDP Planta MOPC Cerro Verde	Tonelada	Unidad	485	97	582	855	414.675	82.935	497.610
2	Cemento Asfáltico DDP Planta MOPC Itaugua	Tonelada	Unidad	606	121,2	727,2	855	518.130	103.626	621.756
3	Cemento Asfáltico DDP Planta MOPC Concepción	Tonelada	Unidad	303	60,6	363,6	880	266.640	53.328	319.968
4	Cemento Asfáltico DDP Planta MOPC La Paz	Tonelada	Unidad	303	60,6	363,6	880	266.640	53.328	319.968
5	**Cemento Asfáltico DDP** Planta MOPC Minga Guazú	Tonelada	Unidad	303	60,6	363,6	880	266.640	53.328	319.968
MONTO TOTAL LOTE 4 – CEMENTO ASFÁLTICO DDP								**1.732.725**	**346.545**	**2.079.270**

Que, por Dictamen DOC N° 18/2025 de fecha 23 de enero de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido su parecer favorable para la modificación unilateral mencionando que: *"...De esta forma, y en consideración a que la ampliación de las cantidades máximas del Contrato en los Lotes 3 y 4 resultará beneficiosa para los intereses de PETROPAR y por ende del Estado Paraguayo se tienen los fundamentos propuestos para la modificación sobre el precio unitario en cada uno de los ítems adjudicados"*.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Bonzi
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 070/25

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR / EJ N° 203/23 CELEBRADO CON LA FIRMA OSIRIS GROUP S.A. RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN Y CEMENTO ASFÁLTICO"*, **ID N° 427.368, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03** *'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*.

Que, se solicita el aumento del 20% del Contrato ya que el mismo está sujeto a variaciones constantemente, y la propuesta presentada por el oferente garantiza un precio adjudicado en el año 2023 sin variaciones, por lo que ejecutar la totalidad del Contrato beneficiaria a la institución.

Que, no se otorgan condiciones más ventajosas al Proveedor y el propósito es mantener la integridad de la prestación, manteniendo la calidad y acorde a que las modificaciones son ventajosas a los intereses de PETROPAR. Considerando que se trata de una propuesta que resulta en una ventaja económica para la convocante.

Que, el Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"*.

Que, en relación a la normativa, en la medida que exista un interés público comprometido (oportunidad, mérito o conveniencia), la contratante puede realizar modificaciones de manera unilateral al contrato, y en este caso la manifiesta conveniencia económica de aprovechar las cantidades adicionales del contrato a un precio beneficioso y sin reajustes, hecho que se traduce en un interés público y encuentra sustento en el principio de economía previsto en el Artículo 4° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el principio de economía previsto en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: *"...La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria..."*.

Que, por Nota Interna DOC N° 37/2025 de fecha 23 de enero de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, para el análisis, verificación y posterior dictamen jurídico.

Que, por Nota Interna DJU 50/049/2025 de fecha 27 de enero de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que: *"El presente pedido fue solicitado y motivado por la dependencia Administradora del Contrato (Gerencia de Comercio Exterior). Por su parte, también la Dirección Operativa de Contrataciones justifica y expone los presupuestos para la modificación al amparo del Interés Publico, sustentados como se observa, por la Gerencia General y demás unidades de la Dirección Operativa de Contrataciones. Por ende, sin entrar a realizar un análisis sobre la naturaleza y/o justificación del pedido, del cual se desprende según informan, que se traducirá en un ahorro y conveniencia económica, la Dirección Jurídica entiende que en tanto se cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y sus Principios Genérales, se podrá dar prosecución administrativa a los efectos de poner a consideración de la Máxima Autoridad. Salvo mejor parecer"*.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 076/25

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR / EJ N° 203/23 CELEBRADO CON LA FIRMA OSIRIS GROUP S.A. RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN Y CEMENTO ASFÁLTICO"*, ID N° 427.368, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 *'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*".

Que, por Nota Interna DOC N° 044/2025 de fecha 27 de enero de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, para continuar con los trámites administrativos correspondientes

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza";*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** la Modificación Unilateral del Contrato PR / EJ N° 203/23, suscripto con la firma OSIRIS GROUP S.A., de fecha 06 de diciembre de 2023, como resultado de la adjudicación de la Contratación por Vía de la Excepción N° 14/2023 para la *"ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN Y CEMENTO ASFÁLTICO"* ID N° 427.368, en el marco del Artículo 55, inc. b), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 2°.- **AMPLIAR** el monto máximo del Contrato conforme al siguiente detalle:

- **Lote 3** por valor de USD 61.812 (Dólares de los Estados Unidos de América sesenta y un mil ochocientos doce) conforme al siguiente cuadro:

Lote 3 – EMULSIÓN ASFALTICA DDP						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD**	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD MÁXIMA AMPLIADA**	**PRECIO UNITARIO**	**MONTO TOTAL**
1	Emulsión Asfáltica DDP Planta MOPC Cerro Verde	Tonelada	Unidad	18,2	715,00	13.013
2	Emulsión Asfáltica DDP Planta MOPC Itaugua	Tonelada	Unidad	22	715,00	15.730
3	Emulsión Asfáltica DDP Planta MOPC Concepción	Tonelada	Unidad	14,6	755,00	11.023
4	Emulsión Asfáltica DDP Planta MOPC La Paz	Tonelada	Unidad	14,6	755,00	11.023
5	Emulsión Asfáltica DDP Planta MOPC Minga Guazú	Tonelada	Unidad	14,6	755,00	11.023
Monto total ampliado incluido el Impuesto al Valor Agregado:						**61.812**

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benítez
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 076/25

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR / EJ N° 203/23 CELEBRADO CON LA FIRMA OSIRIS GROUP S.A. RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN Y CEMENTO ASFÁLTICO"*, ID N° 427.368, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 *'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS'*".

- **Lote 4** por valor de USD 346.545 (Dólares de los Estados Unidos de América trescientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco) conforme al siguiente cuadro:

Lote 4 – CEMENTO ASFÁLTICO DDP						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD**	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD MÁXIMA AMPLIADA**	**PRECIO UNITARIO**	**MONTO TOTAL**
1	Cemento Asfáltico DDP Planta MOPC Cerro Verde	Tonelada	Unidad	97	855,00	82.935
2	Cemento Asfáltico DDP Planta MOPC Itaugua	Tonelada	Unidad	121,2	855,00	103.626
3	Cemento Asfáltico DDP Planta MOPC Concepción	Tonelada	Unidad	60,6	880,00	53.328
4	Cemento Asfáltico DDP Planta MOPC La Paz	Tonelada	Unidad	60,6	880,00	53.328
5	**Cemento Asfáltico DDP Planta** MOPC Minga Guazú	Tonelada	Unidad	60,6	880,00	53.328
Monto total ampliado incluido el Impuesto al Valor Agregado:						**346.545**

Artículo 3°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Artículo 4°.- **ESTABLECER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Abg. CARLOS JOSÉ ARCE LÓPEZ
Encargado de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR / EJ N° 063/2025

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benza
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES